

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Decretos
modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JORGE ENRIQUE DAZA RODRÍGUEZ identificado con C.C. 79.515.096 de Bogotá, mediante radicado No. 73001-1-17-0215 de Abril 24 de 2017, solicitó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva de una Vivienda Unifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en teja, en el predio ubicado en la Carrera 48 Sur No. 110 - 124 - Barrio Picalaña - de la ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-32567 y Ficha Catastral No. 01-13-0692-0005-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día cuatro (4) de Mayo de 2017.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en los Acuerdos No. 116 de 2002, No. 009 de 2002, a la Ley 1579 de Octubre 01 de 2012, artículo 55, conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES LEGALES:

Se allega al expediente certificado de tradición - Matrícula Inmobiliaria No. 350-32567 de Abril 25 de 2017 - FOLIO CERRADO - razón por la cual jurídicamente el predio no existe, en consecuencia, el trámite de licencia requerido "licencia de construcción en la modalidad de obra nueva" no es posible.

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, y en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- NEGAR LA LICENCIA solicitada por JORGE ENRIQUE DAZA RODRÍGUEZ identificado con C.C. 79.515.096 de Bogotá, para adelantar la construcción de una Vivienda Unifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en teja, en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 48 Sur No. 110 - 124 - Barrio Picalaña en la ciudad

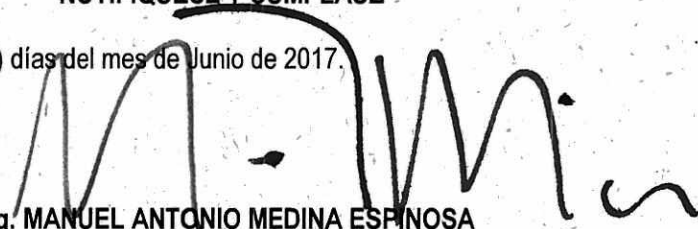
de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-32567 y Ficha Catastral No. 01-13-0692-0005-000, solicitada mediante radicación No. 73001-1-17-0215 de Abril 24 de 2017.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de Junio de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado,

La notificadora,

JORGE ENRIQUE DAZA RODRÍGUEZ
C.C. 79.515.096 de Bogotá

LUISA FERNANDA GUZMÁN MOLANO
C.C. 65.773.387 de Ibagué

Proyectó: Abg. Luisa Guzmán.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **03 AGO 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **04 AGO 2017**

FIRMA:

Vienen....

	Curaduría Urbana Uno	Arq. Manuel Medina Espinosa Curador Urbano No. 1
EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO ES NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A		
Jorge Enrique Laza R.		EL DÍA 13 JUL 2017
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUIA No.		
RN 78958141900		
ANEXO AL EXPEDIENTE		
EN CONSTANCIA		
FIRMA 		
CARGO Jurado 2		